



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara De Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio de la **Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Presidencia de la Nación, Casa Militar, Policía Federal Argentina y los organismos que correspondan**, informe a esta Honorable Cámara, **en los términos de los artículos 71 y 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación**, acerca de los hechos ocurridos durante el fin de semana del **29 al 31 de agosto de 2026** en la sala de prensa de la Casa Rosada, ubicada en Balcarce 50, donde periodistas acreditados habrían encontrado cajones personales abiertos y revueltos, documentación y elementos personales desordenados y faltantes de pertenencias, conforme fuera informado públicamente, y en particular:

1. **Si el Poder Ejecutivo Nacional tomó conocimiento de los hechos** ocurridos en la sala de prensa de la Casa Rosada durante el período comprendido entre el viernes 28 de agosto, aproximadamente a las 19 horas, y el lunes 31 de agosto de 2026, aproximadamente a las 8:15 horas.
2. **Qué organismo o dependencia tiene a su cargo la seguridad y custodia de la sala de prensa de la Casa Rosada**, indicando las responsabilidades específicas de Casa Militar, Policía Federal Argentina, personal de seguridad y personal de maestranza durante los días y horarios en que la sala no se encuentra en funcionamiento.
3. Informe **qué personas, funcionarios, agentes o trabajadores se encontraban**



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

autorizados a ingresar a la sala de prensa durante el período indicado, detallando dependencia, función y horario de ingreso y egreso, sin perjuicio de las restricciones que correspondan respecto de datos personales.

4. Informe si **existen registros de ingreso y egreso**, controles de acceso, registros de credenciales, cámaras de seguridad, libros de guardia, partes de novedades u otros mecanismos de trazabilidad correspondientes a la sala de prensa y sus accesos durante el período señalado.
5. En caso afirmativo, indique si dichos registros fueron **preservados y puestos a disposición de la investigación** y, en particular, si se adoptaron medidas para evitar su eliminación, sobreescritura o alteración.
6. Informe si la sala de prensa **permaneció efectivamente cerrada y sin acceso de periodistas acreditados durante el período mencionado**, indicando quién tenía la custodia de las llaves y/o mecanismos de apertura y qué personas contaban con autorización para acceder al lugar.
7. Informe **cuántas llaves, tarjetas, credenciales, dispositivos o mecanismos de acceso** habilitan el ingreso a la sala de prensa, quiénes los poseen actualmente y bajo qué procedimiento se registra su utilización.
8. Informe si se detectaron **signos de ingreso forzado, manipulación de cerraduras, puertas, ventanas u otros accesos** a la sala de prensa.
9. Informe si se realizó un **relevamiento de los bienes y pertenencias existentes en la sala** con anterioridad y posterioridad al hecho, indicando si se constató la existencia de faltantes y, en su caso, cuáles fueron denunciados.
10. Informe si fueron denunciados faltantes de **documentación, efectos personales, equipos, dispositivos electrónicos, materiales de trabajo u otros elementos pertenecientes a periodistas acreditados**.
11. Informe si se constató específicamente el faltante de **alimentos u otros elementos de uso común** que se encontraban en la sala y, en su caso, qué bienes fueron denunciados como faltantes.
12. Informe si se recibió alguna **denuncia formal, exposición, acta administrativa o**



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

comunicación de periodistas acreditados respecto de los hechos y, en caso afirmativo, indique ante qué organismo fueron efectuadas y cuál fue el tratamiento otorgado.

13. Informe si la **Policía Federal Argentina intervino en el lugar**, indicando fecha, horario, dependencia interviniente y medidas adoptadas.
14. Informe si personal del **Departamento de Unidad Búsqueda de Evidencia (DUBE) de la Policía Federal Argentina** realizó tareas de levantamiento de huellas, búsqueda de rastros u otras medidas periciales en la sala de prensa, indicando las diligencias realizadas y el organismo judicial interviniente, si correspondiera.
15. Informe si se procedió a la **preservación de la escena y de los elementos que pudieran constituir evidencia**, indicando desde qué momento y bajo qué protocolo.
16. Informe si existe actualmente una **investigación administrativa, policial o judicial** relacionada con los hechos, indicando, en caso de corresponder, organismo interviniente, número de actuación o expediente y estado de las actuaciones.
17. Informe si se identificaron **personas que hubieran ingresado a la sala durante el período investigado**, y si se tomó declaración testimonial o administrativa a personal de seguridad, maestranza, funcionarios u otras personas que pudieran aportar información relevante.
18. Informe si se efectuó o se efectuará un **relevamiento de las cámaras de seguridad** correspondientes a los accesos de la Casa Rosada, particularmente los sectores próximos a la sala de prensa, y si las imágenes correspondientes al período investigado fueron preservadas.
19. Informe si existen **protocolos específicos de seguridad para la custodia de los espacios utilizados por periodistas acreditados**, indicando su contenido, autoridad responsable de su aplicación y fecha de última actualización.
20. Informe si, a partir de los hechos denunciados, se dispusieron **medidas adicionales de seguridad o modificaciones en los protocolos de acceso** a la sala de prensa y,



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

en caso afirmativo, detalle las mismas.

21. Informe si el Poder Ejecutivo considera que las actuales condiciones de seguridad y custodia de la sala de prensa **resultan suficientes para garantizar la integridad de las pertenencias, documentación y herramientas de trabajo de los periodistas acreditados.**
22. Informe si se adoptarán medidas destinadas a **garantizar que los periodistas acreditados puedan desarrollar sus tareas profesionales en condiciones de seguridad, previsibilidad y respeto por la libertad de prensa**, particularmente respecto de la custodia de sus espacios de trabajo y pertenencias.
23. Remita copia de **todo protocolo, reglamento, instructivo, orden de servicio o disposición vigente** relativo al acceso, custodia, seguridad y utilización de la sala de prensa de la Casa Rosada por parte de periodistas acreditados.
24. Remita, en cuanto resulte legalmente procedente y resguardando los datos personales o información cuya divulgación pudiera afectar una investigación en curso, **copia de las actuaciones administrativas, partes de novedades, informes internos y demás documentación producida con motivo de los hechos aquí referidos.**
25. Informe si el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto alguna **auditoría o revisión de los mecanismos de seguridad y control de acceso** a la sala de prensa como consecuencia de los hechos denunciados y, en caso afirmativo, indique sus conclusiones o estado de avance.

Todo ello **sin perjuicio de las actuaciones judiciales que pudieran encontrarse en trámite**, solicitando que la información requerida sea remitida preservando la confidencialidad de aquellas actuaciones cuya divulgación se encuentre legalmente restringida.

Lourdes Micaela Arrieta

Diputada Nacional Mendoza



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe acerca de los hechos que habrían ocurrido durante el fin de semana del 29 al 31 de agosto de 2026 en la sala de prensa de la Casa Rosada, ubicada en Balcarce 50, donde periodistas acreditados habrían constatado, al retomar sus actividades, la apertura y alteración de cajones personales, documentación y elementos de trabajo desordenados y, según lo manifestado públicamente, el faltante de determinadas pertenencias¹.

Los hechos descriptos revisten particular importancia institucional debido a que la sala de prensa de la Casa Rosada constituye un espacio destinado al desarrollo de la actividad profesional de periodistas acreditados que realizan la cobertura cotidiana de las actividades del Poder Ejecutivo Nacional. Por ello, cualquier situación que pudiera comprometer la seguridad de dicho espacio, la integridad de los efectos personales o herramientas de trabajo de los profesionales que allí desarrollan sus tareas, o la adecuada preservación de documentación y elementos existentes en el lugar, merece ser esclarecida.

La presente iniciativa no pretende atribuir responsabilidad alguna a personas, funcionarios, agentes u organismos determinados, ni anticipar conclusiones respecto de eventuales responsabilidades administrativas, policiales o judiciales. Por el contrario, procura que el Poder Ejecutivo Nacional brinde información objetiva y verificable acerca de las circunstancias en que se produjo la situación denunciada, los mecanismos de seguridad existentes y las medidas adoptadas posteriormente. En este sentido, resulta necesario conocer qué organismo o dependencia tiene a su cargo la custodia y seguridad de la sala de prensa durante los períodos en que la misma no se encuentra en funcionamiento, cuáles son los mecanismos de control de acceso existentes y qué registros permiten determinar las personas

¹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-sala-de-prensa-de-la-casa-rosada-amanecio-con-cajones-abiertos-y-papeles-revuelos-piden-que-se-nid31082026/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

autorizadas a ingresar al lugar.²

Asimismo, adquiere especial relevancia establecer si existen registros de ingreso y egreso, credenciales, libros de guardia, partes de novedades, sistemas de videovigilancia u otros mecanismos de trazabilidad correspondientes al período investigado y, en caso afirmativo, si dichos elementos fueron oportunamente preservados para evitar su pérdida, sobreescritura o alteración. La preservación temprana de estos registros resulta particularmente importante frente a hechos cuya determinación depende, en buena medida, de reconstruir quiénes pudieron acceder al lugar, en qué horarios y bajo qué circunstancias. La existencia de mecanismos de registro y su adecuada conservación constituyen herramientas indispensables para cualquier investigación administrativa, policial o judicial que eventualmente pudiera corresponder.

También resulta pertinente determinar si se produjeron faltantes de efectos personales, documentación, equipos electrónicos, materiales de trabajo, alimentos u otros elementos pertenecientes a los periodistas acreditados, así como conocer si se efectuaron denuncias, exposiciones o comunicaciones formales y cuál fue la respuesta institucional frente a ellas. Del mismo modo, corresponde esclarecer si se produjo la intervención de la Policía Federal Argentina y si personal especializado realizó tareas de levantamiento de huellas, búsqueda de rastros u otras diligencias destinadas a preservar posibles elementos probatorios. Ello permitirá conocer si frente a la situación denunciada se activaron los mecanismos institucionales correspondientes y con qué alcance.

La libertad de prensa constituye un elemento esencial del sistema democrático. Los periodistas que desarrollan su actividad profesional en ámbitos institucionales del Estado deben poder hacerlo en condiciones que permitan el ejercicio independiente de su labor, con previsibilidad y con las garantías necesarias para preservar sus herramientas de trabajo y documentación. La protección de los espacios destinados a la prensa no debe ser entendida únicamente como una cuestión vinculada a la seguridad patrimonial. También se encuentra relacionada con las condiciones materiales en las que se desarrolla el trabajo periodístico y, en consecuencia, con la posibilidad de ejercer adecuadamente el derecho a informar y a recibir

² <https://www.argentina.gob.ar/casa-militar>



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

información sobre los asuntos de interés público.

En este marco, resulta razonable que el Poder Ejecutivo informe cuáles son los protocolos vigentes para la seguridad y custodia de la sala de prensa, quiénes son responsables de su aplicación y si, como consecuencia de los hechos denunciados, se dispusieron medidas adicionales o modificaciones en los mecanismos de acceso y vigilancia. La solicitud comprende asimismo información respecto de eventuales antecedentes de situaciones similares ocurridas durante los últimos cinco años. El conocimiento de episodios anteriores permitirá determinar si se trata de un hecho aislado o si existen antecedentes que hagan necesario revisar los procedimientos de seguridad aplicables a los espacios utilizados por periodistas acreditados.

El requerimiento de información se formula en ejercicio de las facultades constitucionales de control que corresponden al Congreso de la Nación. En particular, encuentra sustento en los artículos 71 y 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, y en el artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, normas que habilitan el requerimiento de informes al Poder Ejecutivo respecto de asuntos vinculados con su administración y funcionamiento. La intervención de esta Honorable Cámara resulta especialmente pertinente cuando los hechos objeto de consulta tienen lugar dentro de un ámbito institucional dependiente del Poder Ejecutivo Nacional y pueden involucrar el funcionamiento de los mecanismos de seguridad, custodia y control de acceso de una dependencia de la Presidencia de la Nación.

El pedido de informes tampoco pretende interferir en eventuales investigaciones judiciales en curso. Por el contrario, expresamente contempla que la información sea remitida con el debido resguardo de aquellos datos, documentos o actuaciones cuya divulgación se encuentre legalmente restringida, preservando la confidencialidad que corresponda y evitando cualquier afectación de las investigaciones que pudieran encontrarse en trámite.

En consecuencia, la presente iniciativa procura contribuir al esclarecimiento de los hechos, promover la adecuada rendición de cuentas sobre los mecanismos de seguridad existentes en la Casa Rosada y garantizar que los espacios destinados al ejercicio de la actividad periodística cuenten con condiciones adecuadas de custodia y protección.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Lourdes Micaela Arrieta